



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

Señores
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: Expediente: NC2016/0004929
Título: Procedimiento de control de un ventilador y un dispositivo de ventilación con un dispositivo secundario
Trámite: Solicitud de Patente de Invención
Evento: Respuesta oficio 17509
Solicitante: SEB S.A.

CONSUELO BENJUMEA RENDON, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.015.585 de Medellín, abogada titulada en ejercicio y con tarjeta profesional N° 191225 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **SEB S.A.**, y encontrándome en el término legal, me permito dar respuesta al oficio No. 17509 notificado el 18 de diciembre de 2017, manifestando lo siguiente:

PRIMERO: Atendiendo al numeral 4° del requerimiento realizado por su Despacho con respecto al título de la invención, y considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 que permite que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito manifestar que se acepta la recomendación del examinador, y por tanto el nuevo título de la invención es:

- PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE UN VENTILADOR Y UN DISPOSITIVO DE VENTILACIÓN CON UN DISPOSITIVO SECUNDARIO

SEGUNDO: Atendiendo al numeral 4° del requerimiento realizado por su Despacho con respecto a las reivindicaciones (Art. 30 D 486 y Art. 22 PCT), y considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 que permite que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se unen las antiguas reivindicaciones 1 y 2 con el fin de restringir el alcance



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

de la invención y cumplir con lo requerido por el examinador.

- Se modifican las reivindicaciones con el fin de eliminar y reemplazar los términos considerados como ambiguos o indefinidos, resultados a alcanzar o funcionalidades.
- Se suprime la antigua reivindicación 11 y se incorpora una nueva reivindicación 8.

Así las cosas, me permito manifestar que las modificaciones anteriormente mencionadas se ajustan a las disposiciones del artículo 34, ya que se encuentran debidamente soportadas en la descripción y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad y novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Con relación a las expresiones consideradas como “poco claras” o “generales” por el examinador, el solicitante desea manifestar que dichos términos o frases están claramente definidas en las reivindicaciones y se refieren a características técnicas de la invención, las cuales son aceptables bajo la legislación Colombiana, toda vez que éstas permiten que el experto en la materia entienda de una forma adecuada la invención. Es más, dichas frases brindan claridad a la invención y le permiten al experto en la materia una mayor comprensión sobre objeto susceptible de protección, permitiendo que la solicitud sea aún más clara.

Así mismo, es importante tener en cuenta que los términos considerados como “de carácter general” son los más básicos y/o esenciales para definir una invención, ya que, por ejemplo, una “unidad de control” no puede ser definida de otra forma, toda vez que la misma simplemente corresponde a un elemento que permite hacer un control específico sobre otro elemento o elementos del dispositivo o sistema que se desea proteger, hecho que es claro para una persona medianamente versada en la materia.

Lo mismo sucede con los demás términos objetados por el examinador, tal como una “interfaz”, un “dispositivo”, etc., los cuales son los términos más básicos y de conocimiento de cualquier experto en la materia, los cuales no llevarían a que existan dudas sobre el alcance de la invención definida en las reivindicaciones. Lo anterior es demostrado por el mismo examinador, ya que inicialmente considera



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

que los términos son no claros por considerarse *"de carácter general"* con lo que ni hubiese estado en capacidad de hacer un análisis de los requisitos de patentabilidad, pero luego se contradice en los puntos 5 y 6 de su concepto técnico, al hacer una comparación detallada de cada una de las características de las reivindicaciones de la presente solicitud con el estado del arte, lo cual no habría sido posible si sus afirmaciones con respecto a la claridad fuesen ciertas, ya que no es posible comparar algo que sea "no claro" con el estado del arte.

Ahora bien, el examinador establece que *"Las reivindicaciones 4 y 5 no son claras porque caracterizan la invención por su resultado a obtener así "(...) cuya potencia total oscila entre 3 Vatios y 150 Vatios[...]" lo cual no define la invención, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado"*, a lo cual el solicitante manifiesta que, aunque se eliminó la expresión objetada, es importante recordarle o aclararle al examinador que la potencia de un dispositivo o elemento no es un resultado a obtener sino una característica técnica que puede ser diferenciadora con el estado del arte, ya que como el experto muy bien lo sabe, la potencia está dada por el voltaje y el amperaje que maneja dicho dispositivo o elemento, donde estas dos variables son las que determinan el funcionamiento del mismo, razón por la cual la potencia también corresponde a la característica de funcionamiento.

Además, es importante resaltar que en ningún momento el solicitante pretende ampliar la protección o buscar proteger *"todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados"*, sino que por el contrario el solicitante simplemente desea proteger un procedimiento de control de un ventilador y un dispositivo de ventilación con un dispositivo secundario, que comprende una serie de pasos específicos y características técnicas definidas en la reivindicación independiente 1 y sus respectivas dependientes, como es claro para el experto en la materia. El solicitante es consciente del alcance que pueden tener las reivindicaciones de una solicitud de patente en Colombia, ya que tiene bastante experiencia en el tema, y por tanto, ajusta dicho pliego reivindicatorio a la práctica local.

Ahora bien, con relación a la expresión: *"Datos de mando"* (Reiv. 2, 7, 8) considerada como poco clara por parte del examinador, el solicitante manifiesta muy respetuosamente que no está de acuerdo con dicha afirmación, toda vez que dicha expresión hace referencia a propiedades específicos de la invención y



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS

Propiedad Intelectual

por tanto es restrictiva, evitando otras posibles variaciones o modificaciones de la presente invención. Adicional a esto, dicha expresión hace referencia a términos ampliamente conocidos en el campo de las ingenierías de control y electrónica y más aún en los procesos de transmisión y recepción de información por medios electrónicos, por tanto suprimir o reemplazar dicha expresión generaría confusión en cualquier lector por lo que un experto en la materia la encontrará indispensables como característica esencial que permitan definir la invención y diferenciar de forma inequívoca la materia reclamada respecto al estado de la técnica acorde con el artículo 30 de la decisión 486.

Con relación a la claridad de las reivindicaciones de la solicitud definida en el artículo 30 de la Decisión 486, me permito indicar que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio 17509, tomando en consideración el hecho que las nuevas reivindicaciones 1 a 11 definen únicamente un procedimiento de control de un ventilador y un dispositivo de ventilación con un dispositivo secundario que comprende una serie de etapas, elementos o componentes que se encuentran definidos por las características técnicas únicamente que lo hacen diferente de los similares existentes en el estado del arte.

En consecuencia, el solicitante establece que dichas nuevas reivindicaciones 1 a 11 cumplen con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486 y definen materia que es clara para una persona versada en la materia.

TERCERO: Atendiendo al examen de patentabilidad (Art. 14 D 486) y con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de novedad y nivel inventivo, me permito manifestar lo siguiente:

a. Novedad

Con relación al cumplimiento del requisito de novedad, el examinador indicó en el oficio 17509 que las antiguas reivindicaciones 1 a 3, 7 a 9 y 12 de la presente solicitud carecen de dicho requisito a la luz del documento D1 (US 5627527) donde dicha anterioridad enseña *“un aparato y método para controlar termostáticamente la operación de un ventilador de velocidad múltiple y un*



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS

Propiedad Intelectual

ensamblaje de luz ingresando un rango de temperatura deseado y dirección de flujo de aire para cada velocidad de ventilador e ingresando un número único para controlar el tiempo de encendido y la duración del conjunto de luz. Un sensor de temperatura determina una temperatura ambiente inicial, un dispositivo de entrada ingresa un punto de ajuste de temperatura correspondiente a cada velocidad del ventilador, un procesador almacena los puntos de ajuste de temperatura correspondientes a cada una de las velocidades del ventilador del dispositivo de entrada, que recibe la señal de temperatura y utiliza la señal de temperatura y los puntos de ajuste de temperatura para determinar la velocidad del ventilador deseada, y un dispositivo de accionamiento del ventilador que cambia la velocidad de rotación inicial a la velocidad del ventilador deseada en respuesta al procesador y de este modo controla automáticamente la velocidad del ventilador (Fl. 1, resumen)."

Adicionalmente, es preciso indicar que D1 describe un aparato y método para controlar termostáticamente el funcionamiento de un ventilador de velocidad variable y conjunto de luces, introduciendo un intervalo de temperatura deseado y dirección de flujo de aire para cada velocidad de ventilador e introduciendo un único número para controlar el tiempo de encendido y la duración del conjunto de luz. Un sensor de temperatura determina una temperatura ambiente inicial, un dispositivo de entrada ingresa un punto de ajuste de temperatura correspondiente a cada velocidad del ventilador, un procesador almacena los puntos de ajuste de temperatura correspondientes a cada una de las velocidades del ventilador del dispositivo de entrada recibe la señal de temperatura y utiliza la señal de temperatura y los puntos de ajuste de temperatura para determinar la velocidad del ventilador deseada, y un dispositivo de accionamiento del ventilador cambia la velocidad de rotación inicial a la velocidad del ventilador deseada en respuesta al procesador y de este modo controla automáticamente la velocidad del ventilador.

En D1 el funcionamiento del ventilador se basa en una comparación de la temperatura de la habitación y la temperatura fija proporcionada por el usuario en el punto de ajuste, con el fin de determinar la velocidad deseada del ventilador (Columna 2, líneas 62-66), "Un primer procesador se usa para almacenar los puntos de ajuste de temperatura correspondientes a cada una de las velocidades del ventilador desde el dispositivo de entrada (...)" El punto de ajuste de temperatura define una pluralidad de rangos de temperatura.



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

De forma independiente, el funcionamiento de las luces se basa en una tabla de búsqueda que corresponde a una pluralidad de números de programa a una pluralidad de valores de tiempo y valor de duración, (Columna 3, líneas 10-12) *"un procesador usa el número de programa para indexar la tabla de búsqueda para determinar un valor a tiempo y un valor de duración actual"*.

Es claro entonces que el funcionamiento de las luces no está correlacionado de ninguna manera con el funcionamiento del ventilador. El microprocesador receptor 12 controla la operación del circuito de mando del ventilador 13 y del circuito de mando de luz 18, (Columna 6, líneas 25-27). Sin embargo, *"dado que la unidad de luz 9 y la unidad de ventilador 8 son dos dispositivos separados que funcionan bajo el control del microprocesador 24, ambas unidades tienen un modo de funcionamiento inicial o de arranque. Por ejemplo, la unidad de luz 9 puede estar en modo de anulación manual, mientras que la unidad de ventilador 8 puede estar en modo de programa, o viceversa"*; (Columna 7, líneas 46-52) adicionalmente, *"el microprocesador 24 puede almacenar un programa predeterminado tanto para el ventilador como para la luz en la ROM"*. Por tanto se puede concluir que en D1, el microprocesador 24 tiene acceso a los dos programas de control independientes del ventilador y de las luces, pero dichos programas no están correlacionados en un único programa de funcionamiento pregrabado.

En este sentido, nos permitimos informarle al examinador que el documento D1 no enseña todos y cada uno de los elementos del procedimiento de control de un ventilador y un dispositivo de ventilación con un dispositivo secundario descrito en la reivindicación independiente 1 modificada de la presente solicitud, toda vez que dicha cláusula 1 define un *"Procedimiento de control de un ventilador (1) que incluye un control remoto con pantalla, tablet, Smartphone, computador o televisor que se caracteriza por el hecho de que el procedimiento de mando incluye al menos los siguientes pasos: - selección de un programa (22) de funcionamiento del ventilador (1) entre una pluralidad de programas de funcionamiento pregrabados en una memoria (21) del control remoto con pantalla, tablet, Smartphone, computador o televisor; - recuperación en la memoria (2) de al menos los primeros datos de comando para el pilotaje de un motor de ventilador (3) y al menos los segundos datos de comando para el pilotaje de los siguientes: -uno o más diodos de emisión de luz blanca (13), o uno o*



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS

Propiedad Intelectual

más diodos de emisión de luz a color (14), que conforman una luminaria; -Un sistema de pulverización de gas o de líquido; -Un dispositivo sonoro; -Un dispositivo de vídeo. - *compilar estos datos de control, que realizan operaciones lógicas de control entre sí para correlacionar al menos los primeros datos de control con los al menos segundos datos de control e integrarlos en la señal de control. - y emisión por el control remoto con pantalla, tablet, Smartphone, computador o televisor, de una señal de mando, incluyendo el compilado de datos de control.*", en donde al hacer una comparación de cada uno de los elementos de dicha invención y el estado del arte, específicamente el documento D1, es claro para el experto en la materia que si bien dicha anterioridad divulga un *aparato y método para controlar un ventilador que tiene una pluralidad de características similares a las de la presente invención*, la anterioridad D1 **no divulga** ni sugiere las siguientes características:

- El hecho que existe una selección de un programa de funcionamiento (22) para el ventilador, entre la pluralidad de programas de funcionamiento pregrabados en la memoria (21). (El subrayado es nuestro)
- El hecho que existe una etapa para compilar los datos de control (primeros y segundos datos de control), que realizan operaciones lógicas de control entre sí para correlacionar al menos los primeros datos de control con los al menos segundos datos de control e integrarlos en la señal de control. (El subrayado es nuestro)

Así las cosas, se puede ver claramente que la selección de un programa de funcionamiento (22) para el ventilador, entre la pluralidad de programas de funcionamiento pregrabados en la memoria (21), y la compilación de los datos de control (primeros y segundos datos de control), que realizan operaciones lógicas de control entre sí para correlacionar al menos los primeros datos de control con los al menos segundos datos de control e integrarlos en la señal de control, no se aprecian en el documento D1 y por tanto, se puede afirmar que tienen un efecto técnico sorprendente e inesperado. Ya que, es claro que dichas etapas especificadas anteriormente, cumplen con la función de interrelacionar los datos de control del ventilador y del dispositivo secundario en una señal de control unificada, característica que reduce los costos del procesador, ya que solo usa un programa de funcionamiento para controlar el ventilador y las luces o el dispositivo secundario, efecto que **NO** es posible apreciar en ninguno de los



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS

Propiedad Intelectual

documentos citados por el examinador D1 a D3, ya que no cuentan con las etapas del proceso anteriormente mencionadas.

Por lo tanto, las principales diferencias entre la presente invención y el aparato y método para controlar un ventilador del documento D1 se encuentra en la etapa de selección de un programa de funcionamiento (22) para el ventilador, entre la pluralidad de programas de funcionamiento pregrabados en la memoria (21), y adicionalmente en la etapa de la compilación de los datos de control para correlacionar al menos los primeros datos de control con los al menos segundos datos de control e integrarlos en la señal de control, indicadas en la nueva reivindicación 1 las cuales mejoran el sistema de control y reducen los costos de los dispositivos electrónicos que configuran el sistema, simplificando el proceso y reduciendo la cantidad de elementos constitutivos.

De este modo, se cumple con el principio de "Novedad Absoluta", el cual se encuentra claramente definido en el Manual para el Análisis de Solicitudes de Patente emitido por la OMPI para Países de la Comunidad Andina, en donde se especifica que el requisito de novedad se cumple al contar por lo menos con una diferencia entre la invención y el estado del arte, hecho que es aplicable en el presente caso, tal como se ha indicado en los párrafos anteriores. Así, las mencionadas diferencias permiten que el experto en la materia pueda determinar que el dispositivo de D1 es diferente del definido en la presente invención, con lo que se da cabal cumplimiento a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

Por lo anterior, la nueva reivindicación independiente 1 y por ende, sus respectivas dependientes, cumplen con las disposiciones del artículo 16 con relación a la novedad, tal como se demostró anteriormente.

b. Nivel Inventivo

Con relación al cumplimiento del requisito de nivel inventivo, el examinador indicó en el oficio 17509 que las reivindicaciones 4 a 6 de la presente solicitud carece de dicho requisito a la luz de los documentos D1 (US 5627527), D2 (US 20060285310) y D3 (US 8672649) donde dichas anterioridades enseñan *"un aparato y método para controlar termostáticamente la operación de un ventilador de velocidad múltiple y un ensamblaje de luz ingresando un rango de temperatura deseado y dirección de flujo de aire para cada velocidad de ventilador e ingresando un*



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

número único para controlar el tiempo de encendido y la duración del conjunto de luz. Un sensor de temperatura determina una temperatura ambiente inicial, un dispositivo de entrada ingresa un punto de ajuste de temperatura correspondiente a cada velocidad del ventilador, un procesador almacena los puntos de ajuste de temperatura correspondientes a cada una de las velocidades del ventilador del dispositivo de entrada, que recibe la señal de temperatura y utiliza la señal de temperatura y los puntos de ajuste de temperatura para determinar la velocidad del ventilador deseada, y un dispositivo de accionamiento del ventilador que cambia la velocidad de rotación inicial a la velocidad del ventilador deseada en respuesta al procesador y de este modo controla automáticamente la velocidad del ventilador (Fl. 1, resumen)" ; "un dispositivo de montaje de LED de luz de ventilador de techo, en el que una pluralidad de cuerpos emisores de luz están dispuestos dentro de tubos de luz, y un circuito de accionamiento dentro de un disco de montaje que acciona directamente los cuerpos emisores de luz para emitir luz. Además, una cubierta protectora reflectante que tiene un efecto de enfoque y refracción de la luz está dispuesta en el disco de montaje, que no solo puede transmitir luz emitida por los cuerpos emisores de luz (H) a través de la cubierta protectora reflectante (F6), sino que también puede transmitir la luz a través de una superficie arqueada del tono transparente (I), mejorando así la efectividad de la iluminación de los rayos de luz refractados (Fl. 1, resumen)" y "un sistema de ventilador incluye un motor, un cubo giratorio y una pluralidad de álabes de ventilador. El motor está acoplado con el cubo mediante un árbol de accionamiento hueco, de modo que el sistema de accionamiento del sistema de ventilador no tiene engranajes. El motor está controlado por un módulo de control basado en PFC, que está en comunicación con los sensores que están configurados para detectar los parámetros asociados con la operación del sistema de ventilador. El módulo de control está configurado para reaccionar de ciertas maneras a ciertas condiciones detectadas por los sensores, de modo que el sistema de ventilador utiliza algoritmos de control basados en la retroalimentación (Fl. 1, resumen)", respectivamente.

De este modo, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica", lo cual indica que el análisis de este requisito no es una comparación de elementos sino una determinación de las ventajas que existen



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

sobre una anterioridad.

A este respecto, nos permitimos resaltar que las principales diferencias entre la presente invención y el aparato y método para controlar un ventilador del documento D1 se encuentra en la etapa de selección de un programa de funcionamiento (22) para el ventilador, entre la pluralidad de programas de funcionamiento pregrabados en la memoria (21), y adicionalmente en la etapa de la compilación de los datos de control para correlacionar al menos los primeros datos de control con los al menos segundos datos de control e integrarlos en la señal de control, *teniendo que dichas características, como se desarrolló anteriormente, logran satisfacer no solo el requisito de novedad sino que también le brinda nivel inventivo a la presente invención sobre los documentos más cercanos en el estado de la técnica, D1 a D3, teniendo en cuenta que dichos documentos ni siquiera mencionan dichas etapas del proceso de selección de funcionamientos pregrabados y compilación y correlación de datos de control para unificar una señal de control.*

Partiendo de que en el documento D1 no se mencionan las etapas expuestas en los argumentos anteriores de selección de funcionamientos pregrabados y compilación y correlación de datos de control para unificar una señal de control, las cuales le permiten alcanzar un resultado sorprendente e inesperado a la presente invención como se demostró anteriormente, continuaremos con el análisis de los documentos D2 y D3.

De este modo, muy respetuosamente llamamos la atención del examinador al hecho que las reivindicaciones objetadas y analizadas en el oficio 17509 con relación al nivel inventivo frente a D2 y D3 son las cláusulas **dependientes** 4 a 6, las cuales dependen directamente de la reivindicación independiente 1. A este respecto, el solicitante desea establecer que dicho análisis y objeción es totalmente erróneo y carece de soporte tanto técnico como legal, ya que como bien se define en la Decisión 486 y en el Manual para Análisis de Solicitudes de Patente emitido por la OMPI para los países de la Comunidad Andina, una reivindicación dependiente es aquella que, como su nombre lo indica, depende de otra (preferiblemente una independiente), esto es, que incluye todas las características definidas en dicha reivindicación independiente más una serie de limitaciones que allí se definen.



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS

Propiedad Intelectual

En este sentido, las reivindicaciones dependientes 4 a 6 incluyen todas las características definidas en la reivindicación independiente 1 más las limitaciones relacionadas con el hecho que dicho elemento de control de un ventilador además comprende un *"Sistema de acuerdo con la reivindicación 2, que comprende uno o varios diodos electroluminiscentes blancos (13) que forman una luminaria; además, sistema de acuerdo con la reivindicación 2 o 3, que comprende uno o varios diodos electroluminiscentes de color (14) que forman una luminaria; y sistema según una de las reivindicaciones 2 a 4 caracterizado por el hecho de que el motor es un motor (3) sin escobillas llamado motor brushless."*

Así las cosas, teniendo en cuenta que D1 ya se analizó en el punto relacionado con la Novedad y se demostró el cumplimiento de dicho requisito con respecto a la cláusula independiente, se puede decir que no se presentaron objeciones, o por lo menos no se indican en el oficio 17509, relacionadas con el nivel inventivo de la reivindicación independiente 1.

A este respecto, nos permitimos indicar que los elementos destacados en el capítulo de novedad satisfacen de igual modo el requisito de nivel inventivo ya que *"la etapa de selección de un programa de funcionamiento (22) para el ventilador, entre la pluralidad de programas de funcionamiento pregrabados en la memoria (21), y adicionalmente en la etapa de la compilación de los datos de control para correlacionar al menos los primeros datos de control con los al menos segundos datos de control e integrarlos en la señal de control"* permiten alcanzar un efecto sorprendente, que una persona versada en la materia no hubiera visto obvio después de conocer los documentos D1 a D3.

Siendo dicho efecto técnico la obtención de *"un esquema de control simplificado y menos costoso al proporcionar un dispositivo integrado con menos cantidad de elementos electrónicos"*.

En este sentido, el solicitante indica que el problema técnico objetivo que pretende resolver la invención consiste en proporcionar un aparato de ventilación que incluya funcionalidades combinadas de ventilación e iluminación, pero también funcionalidades adicionales, al ofrecer un proceso de utilización de un aparato de ventilación que permita poner en marcha al mismo tiempo y de manera dependiente, la totalidad de las funcionalidades del aparato de ventilación sin aumentar las interacciones con la unidad de control, obteniendo



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS

Propiedad Intelectual

así un dispositivo menos costoso, simplificando el esquema de control. Como se puede apreciar, el problema técnico planteado y al cual se enfrentaron los inventores al momento de llevar a cabo el presente desarrollo, es totalmente diferente al identificado por el examinador, el cual indica que corresponde a "*¿Cómo modificar el ventilador conocido en D1 para proporcionar un conjunto de ventilación con un motor sin escobillas? Y ¿Cómo modificar el ventilador conocido en D1 para proporcionar un bajo consumo de potencia del dispositivo de iluminación?*", en donde claramente existe un error de interpretación porque los inventores o un desarrollador en ningún momento se enfrenta a un problema técnico partiendo de un documento específico, específicamente el documento D1, como lo ha establecido el examinador en su concepto técnico. De este modo, es evidentemente claro que el examinador debe hacer el esfuerzo intelectual de ubicarse en el mismo instante de los inventores y enfrentarse al problema de la misma forma como ellos lo hicieron, no partiendo directamente de un documento e indicando que el problema sería modificar una anterioridad y ajustarla a la solución propuesta en la solicitud, ya que esto claramente corresponde a un análisis de tipo retrospectivo o "hindsight" lo cual es totalmente inaceptable.

Por tanto, es posible afirmar que el documento D2 citado por el examinador en su concepto técnico, no divulga o sugiere las características anteriormente mencionadas como ya se demostró en el presente escrito, teniendo que el documento D2 ni siquiera menciona o hace referencia a la etapa de selección de un programa de funcionamiento (22) para el ventilador, entre la pluralidad de programas de funcionamiento pregrabados en la memoria (21), y adicionalmente en la etapa de la compilación de los datos de control para correlacionar al menos los primeros datos de control con los al menos segundos datos de control e integrarlos en la señal de control.

Asimismo, el documento D3 citado por el examinador, tampoco sugiere o divulga las características anteriormente mencionadas.

Por lo que, ninguno de los documentos citados por el examinador en su concepto técnico divulga o sugiere las características anteriormente mencionadas, razón por la cual no hubiese sido obvio para un experto llegar a la solución propuesta y definida en la reivindicación independiente 1, con lo que además de cumplir con el requisito de novedad, se da cabal cumplimiento al requisito de nivel inventivo





CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

definido en el artículo 18 de la Decisión 486.

En conclusión, me permito establecer que gracias a los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, novedad y nivel inventivo respecto al procedimiento de control de un ventilador expuesto en las reivindicaciones 1 a 11.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

ANEXOS.

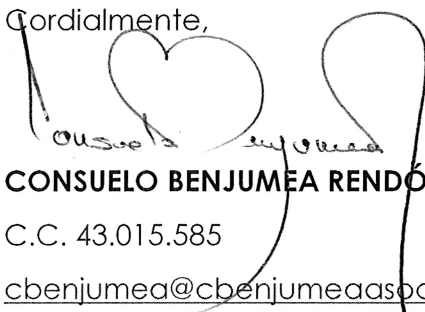
1. Nuevo capítulo reivindicatorio modificado de acuerdo a las objeciones del examinador. (Folios 3)

En los anteriores términos doy por contestado el requerimiento que nos ocupa, dando cumplimiento al artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

NOTIFICACIONES.

Las notificaciones las recibiré vía correo electrónico o en la dirección Carrera 42 # 3 Sur 81 oficina 1013, Torre 2 Edificio Milla de Oro Distrito de Negocios, Medellín, Antioquia.

Cordialmente,



CONSUELO BENJUMEA RENDÓN
C.C. 43.015.585
cbenjumea@cbenjumeaasociados.com